

ORDENANZA N° 987/2008

Hörsenkamp, 24 de Julio de 2008.-

VI~~S~~TO:

Sea necesario de realizar una actualización real del metros lineal de frente del pavimento de H^a A^a de las calles referidas en la Ordenanza N° 872/2004, y los registros de deudas por obligaciones incumplidas que deben ser afrontadas por los contribuyentes y responsables que la legislación municipal vigente determina,

Y CONSIDERANDO:

Que los valores establecidos en la Ordenanza N° 872/2004 de acuerdo al análisis de precios confeccionado en el Departamento de Obras y Servicios Públicos por el que se arribó al costo de \$ 250,00 por el metros lineal de frente, difiere sustancialmente del valor que surge de actualizar el costo de origen, aplicando los valores actualizados a la fecha.-

Que en la Ordenanza N° 782/2004 no se contempla un índice de actualización de los valores, lo que produjo un desajuste como consecuencia del retraso en la actualización real de los costos.-

Que las Obras de Mejoras son de pago obligatorio para todos los propietarios de los inmuebles que resulten beneficiados directos con la realización de las mismas, debiendo establecerse en cada caso el sistema de prorrateo más adecuado y equitativo.

Que el nuevo costo reemplazará al costo de origen.-

Que las características particulares de determinación de valores monetarios de las contribuciones por mejoras y

sus plazos de financiación hacen necesaria una readecuación a las circunstancias financieras que actúan sobre el flujo corriente de ingresos y su correlación con las obligaciones oportunamente asumidas.

Que por lo precedentemente expresado se deba establecer un régimen de regularización tributaria que contemple la reliquidación de contribuciones por mejoras atendiendo razones de equidad y justicia y no implicando en ningún caso quita alguna en los montos básicos adeudados con carácter de exigibilidad inmediata.

Por ello:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE HASENKAMP,

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA.

Artículo 1º) Apruébese el análisis de precios elaborados por el Departamento de Obras Públicas que determina un valor de Pesos trescientos (₡ 300,00) por metro de frente para el Pavimento de 4º Aº.

Artículo 2º) Actualízase el costo del metro de frente de Pavimento de 4º Aº de las calles referidas en la Ordenanza N° 872/2004, el que queda fijado en la suma de Pesos trescientos (₡ 300,00), será aplicación a partir del mes de Agosto de 2008, actualizándose según la fórmula aplicada por el Departamento de Obras y Servicios Públicos para la determinación del costo del metro lineal de Pavimento 4º Aº.

Artículo 3º) A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente se establecen las siguientes modalidades:

- Régimen de Regularización:

2) Pago Contado: Se considera el mismo, sea realizado en un solo

pago en cuotas efectivamente dentro de los trescientos sesenta días corridos de la sanción de la presente Ordenanza.

b) Pago hasta 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales y consecutivas con un interés de financiación del 1% (uno por ciento) mensual a partir de las cuotas abonadas fuera del período de (360) trescientos sesenta días corridos de la sanción de la presente Ordenanza.

Artículo 4º) Los peticionantes de un plan de pago en cuotas no podrán pedir con posterioridad reconsideración o modificación del plan acordado.

Artículo 5º) La falta de pago o su vencimiento de dos cuotas del plan de facilidades, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar la caducidad de la facilidad otorgada de conformidad a las normas de la presente Ordenanza y a iniciar sin más trámite las gestiones para el cobro de la deuda original.

Artículo 6º) La caducidad determinará la pérdida de los beneficios que se hubieren otorgado en proporción al capital adeudado al momento de la caducidad. Se dividirá el número de cuotas impagos vencidos o no, por el total de cuotas del plan. Dicha proporción se aplicará a la deuda liquidada oportunamente, computándose la cancelación parcial de la misma. La deuda no establecida se reliquidará calculándose la actualización si fuere pertinente, intereses y/o recargos a partir del vencimiento de la obligación que le dio origen.

Los ingresos que se efectúen con posterioridad a la fecha de caducidad serán considerados como pagos a cuenta de los conceptos no cancelados en forma proporcional al capital, actualización y/o intereses y/o recargos.

Artículo 7º) Se entenderá como acogimiento al régimen de regula-

regularización tributaria el pago de contado total o parcial o de la primera cuota si se tratara de planes en cuotas, hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.

Artículo 8º) El solo acogimiento al presente régimen hace presumir de pleno derecho, respecto de los sujetos pasivos, la renuncia a todo reclamo administrativo y/o judicial que involucre de algún modo la deuda a que se trate.

Artículo 9º) El régimen de regularización tributaria instrumentado en la presente Ordenanza no extingue los derechos de la Municipalidad de Hohenkamp de iniciar las acciones judiciales tendientes a obtener el cobro de las deudas a que hace referencia el presente régimen.

Artículo 10º) En caso de un menor desajuste en más o menos del valor real del patrimonio el Departamento de Obras y Servicios Públicos podrá comunicar y proponer una nueva modificación de la presente Ordenanza.

Artículo 11º) A los efectos que correspondieran, el monto estipulado en la presente Ordenanza ha sido determinado al mes de Agosto de 2008.

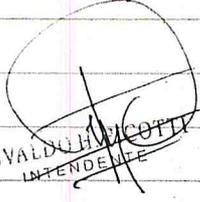
Artículo 12º) Considerase que todo contribuyente que no hubiera realizado la opción de pago hasta la fecha establecida en el Art. 3º Inc. a) opta en forma implícita por la opción de pago en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales y consecutivas previstas en el Art. 3º inc b).

Artículo 13º) Las cuotas vencidas los diez de cada mes o en inmediato hábil siguiente, si éste no lo fuere, sea por falta de pago en término de las cuotas correspondiente, estarán sujetas a la aplicación del 2% (dos por ciento) en concepto de interés mensual.

Artículo 14º) Regístrese, publíquese, archívese. .


MARTA MARCUZZO
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP




OSVALDO MICOTTI
INTENDENTE